



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE LEY**

**El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la  
Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de**

*Ley:*

**Artículo 1º:** Modificase el Artículo 32 de la Ley 10.471 (Texto según ley 10.528) el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 32.- (Texto según ley 10.528) Establecese para el personal comprendido en la presente ley, los siguientes adicionales:

a) Por antigüedad: por cada año de servicio desempeñado en la Administración Pública Provincial, Municipal y/o Nacional, salvo que por los mismos se perciba beneficio similar, Jubilación o retiro; el monto del adicional será determinado en base al dos y medio (2,5) por ciento sobre los sueldos asignados a cada cargo o función.-

b) Por destino desfavorable: El Poder Ejecutivo determinará por Reglamentación, los establecimientos comprendidos en dichas zonas. Los



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

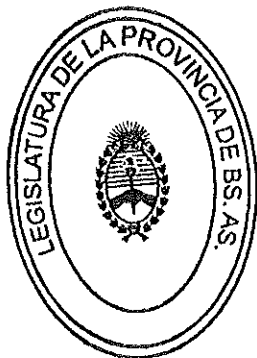
profesionales que presten servicios en los mismos, recibirán una bonificación única del sueldo que perciban en su categoría.-

c) Inhabilitación o bloqueo de título: el Ministerio de Salud podrá determinar “per se” o por opción del agente para el desempeño de algunos cargos o funciones, el bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer fuera del ámbito de la carrera. En este caso, deberá bonificar al agente con un cien (100) por ciento, del sueldo que le corresponda a su categoría.-

En el caso de establecer el Ministerio este requisito “per se”, debe consignarlo en el respectivo llamado a “concurso” o contar con la autorización expresa del agente.-

***d) Por insalubridad debido al estrés ocupacional que genera el cumplimiento de la función.***

**Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-**



Dr. JAVIER C. MIGNAQUY  
Diputado  
Bloque Frente Renovador - UNA  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley que se somete a Vuestra Honorabilidad y que se adjunta para su sanción, tiene por objeto agregar a la actual redacción el **inciso d)**, con el fin de incorporar dentro de los adicionales que prevé la ley de Carrera Médico Hospitalaria, el concepto *insalubridad*.-

Para comenzar es dable realizar una clara definición sobre qué se entiende por *trabajo insalubre* y se puede decir que “*es el que se desarrolla en lugares donde las condiciones, la modalidad o la naturaleza del trabajo afectan la salud*”.-

Ahora bien, entendemos que se debe procurar que el capital más importante, esto es, el personal, trabaje en un entorno motivador y gratificante, pero en muchas partes de la Provincia el sistema de salud público no puede cumplir ese objetivo, lo que hace que el fortalecimiento de ese sistema deba ser una alta prioridad en la gestión de gobierno.-

Entre los diversos aspectos abordados cabe mencionar que estos sectores son ambientes generadores de estrés laboral, dadas sus peculiares características como son:

- La presión del tiempo y actuaciones urgentes.-



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

- Imposibilidad de realizar periodos de descanso predecibles durante el trabajo.-
- La carencia de ambiente adecuado de trabajo (espacio, luz, decoración, climatización inadecuada).-
- Imposibilidad de planificar la asistencia.-.
- Falta de cooperación de los enfermos y de sus familiares debido a las demandas en la asistencia.-
- Responsabilidad civil y penal que conlleva la asistencia sanitaria debido al continuo riesgo y peligrosidad al que se está sometido, aumento de las exigencias en cuanto a la calidad de la actuación profesional y continuo incremento de la presión social, que convierte a los pacientes en sujetos hipercríticos con la actuación del personal sanitario y en blanco de las protestas por todos los fallos del sistema sanitario.-

Recordemos que el desarrollo sanitario se rige por el principio ético de equidad: el acceso a intervenciones que salvan vidas o fomentan la salud no es algo que pueda negarse por razones injustas, en particular por razones económicas o sociales.-

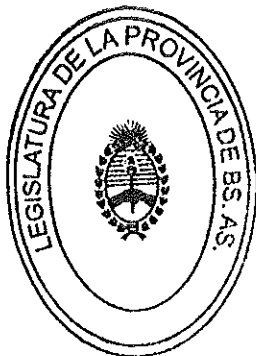


*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

El respeto de ese principio asegura que no abusemos de los profesionales que deben posponer sus reclamos laborales en atención al delicadísimo bien por el que deben velar: la salud de la población.-

Los profesionales sufren por el estrés que conlleva resolver situaciones, en su mayoría graves, sin consulta a colegas ni estudio previo, si a esto se agrega la alta incidencia de agresividad de los pacientes toxicómanos, torna el entorno de trabajo como un lugar inseguro, con el agravante de que el personal acompaña al estrés propio de ejercer la profesión durante veinticuatro (24) horas en las condiciones y casos antes señalados.-

Por lo expuesto y las consideraciones vertidas, todo ello en cuidado y protección de los derechos de quienes habitan nuestra Provincia, y respetando las circunspecciones vertidas por la Constitución Provincial es que solicitamos se sirvan acompañar la presente iniciativa con su voto afirmativo.-



Dr. JAVIER C. MIGNAQUY  
Diputado  
Bloque Frente Renovador - UNA  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.